

CONTRATO DE COMODATO: I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA E

INTEGRA - FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR

En Calama, a 10 de noviembre de 1994, entre la I. Municipalidad de Calama, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don Edwin Oxman Rowe Molina, profesor, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.324.271-7, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 2001, Edificio Consistorial, Calama; e INTREGA - FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR representada legalmente por doña María Teresa Chadwick Piñera, empleada, casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.197.775-0, ambas domiciliadas en calle Don Carlos Nº 2941, Las Condes, Santiago, quienes en adelante se denominarán "Comodante" y "Comodataria" respectivamente, se conviene celebrar el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: La comodante es dueña del bien raíz ubicado en calle Diego de Almagro Nº 2696, Población René Schneider, que fue adquirido mediante transferencia gratuita de dominio del Fisco de Chile, Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Segunda Región, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 1.585 vta., Nº 1.267, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa del año 1986; con una superficie de 1.200. m2., individualizado en el Plano Nº II-3-1008-CU, que mide y deslinda Al Norte, en 30 m. con terrenos fiscales vacuos; Al Sur, en 30 m. con calle Diego de Almagro; Al Este, en 40 m. con terrenos fiscales vacuos; y Al Oeste, en 40 m. con calle Italia.

SEGUNDO: El Concejo Municipal de Calama, mediante acuerdo Nº 099/94, de fecha 23 de agosto de 1994, aprobó en forma unánime entregar el bien raíz precedentemente individualizado, en comodato a INTEGRA - FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, cumpliéndose en esta forma la disposición de los arts. 58 letra e y 69 letra b) de la Ley Nº 18.695, en cuanto al Régimen de Bienes Municipales.

TERCERO: El mencionado acuerdo fue debidamente tramitado a través del Decreto General Nº 387, de fecha 25 de octubre de 1994.

CUARTO: Habiéndose cumplido todas las disposiciones legales previstas en materia de administración y disposición de bienes raíces municipales, por cuanto la comodataria ha acreditado cumplir con todos los requisitos de constitución y vigencia, de conformidad con el título XXXIII del Código Civil, de las Personas Jurídicas, la comodante viene en dar en comodato la propiedad descrita en la cláusula primera, mediante entrega que hace de ella a la comodataria, quien la recibe en las condiciones en que ésta se encuentra.

QUINTO: Se otorga este préstamo gratuito por un lapso de cinco años, prorrogable por periodos iguales y sucesivos, si

las partes no manifestaren otra voluntad, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTO: La comodataria sólo podrá destinar el inmueble objeto del comodato al funcionamiento de un Centro Abierto que favorecerá a niños de escasos recursos de la comuna. La infracción a esta estipulación constituirá causal de término inmediato del comodato, debiendo restituir el inmueble a la comodante, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

SEPTIMO: La conservación del inmueble y gastos por consumos de agua, luz, gas, gastos comunes en caso de que procedieren, serán de cargo de la comodataria.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en Calama y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, recibiendo uno a su entera conformidad la comodataria.

DECIMO: La personería de doña María Teresa Chadwick Piñera, para representar a INTEGRA - FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, consta de la escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur de fecha 21 de marzo de 1994.



EDWIN OXMAN ROWE MOLINA  
Alcalde



*M. T. Chadwick*  
MARIA TERESA CHADWICK PINERA  
p. Integra-Fundación Nacional para el  
Desarrollo Integral del Menor

EORM/JVB/lpa.

DISTRIBUCIÓN: Jurídico, Secretaría, Secoplac, D.O.M.,  
Administración, Integra, archivo.

CALAMA,  
25 de Octubre de 1994.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE SI-

GUE:

GENERAL N° 387 /  
VISTOS:

El Decreto N° 1,223, de fecha 18 de Octubre de 1991, del Ministerio de Justicia - Departamento Personas Jurídicas; el Acuerdo N° 099/94, de fecha 23 de Agosto de 1994, del Concejo de este I. Municipalidad de Calama; la Resolución 55/92, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales que me confiere el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébase la entrega en Comodato por un plazo de cinco años, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, si las partes no manifestaren otra voluntad, a INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, el terreno de propiedad de la I. Municipalidad de Calama, ubicado en calle Diego de Almagro N° 2696, cuyo dominio rola inscrito a su nombre a fs. 1.585 vta., bajo el N° 1,267, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa del año 1986, con una superficie de 1.200 M2., y las siguientes medidas y deslindes: Al Norte, en 30 M. con terrenos fiscales vacíos; Al Sur, en 30 m. con calle Diego de Almagro; Al Este, en 40 m. con terrenos fiscales vacíos; y Al Oeste, en 40 m. con calle Italia. En dicho inmueble funciona actualmente el Centro Abierto "Semillita" a cargo de la entidad antes descrita "INTEGRA".

2°.- En caso de ponerse término al contrato anticipadamente o no se otorgue la prórroga al finalizar el plazo fijado, todo mejoramiento que se hubiere ejecutado al terreno, quedará a beneficio de la I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por este concepto.

3°.- INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, a través de la persona por esta entidad designada, deberá presentar en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, dentro de los primeros diez días de cada mes los recibos de agua y luz debidamente cancelados, debiendo quedar fotocopias de ellos en la Dirección de Finanzas para los fines que se estimen convenientes.

4°.- Procédase por la Asesoría Jurídica de este Municipio a extender el correspondiente contrato de comodato, teniendo presente el mejor resguardo de los intereses de la I. Municipalidad de Calama.

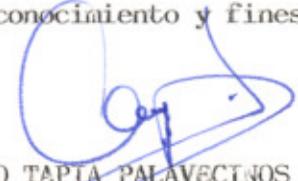
Anótese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: EDWIN ROWE MOLINA, Alcalde I. Municipalidad de Calama.  
CELSO TAPIA PALAVECINOS, Secretario Municipal (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda atentamente a Ud.,



  
CELSO TAPIA PALAVECINOS  
Secretario Municipal (S)